



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN N° 677/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 19 de julio de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 19 de julio de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor, Jesús Eduardo Guillén Marroquín Presidente del Consejo Directivo (e), el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Víctor Jesús Revilla, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 677/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 676/18

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 120-2018-GG/OSIPTEL - Expediente Sancionador N° 039-2017-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos III.1 y III.2 del Orden del Día, concerniente a los procedimientos de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A.

Mediante Memorando N° 00645-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0395-GPRC/2018 y el Informe N° 0168-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

El artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

El artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha.

El artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante carta TDP-1283-AG-GER-18 recibida el 12 de abril de 2018, Telefónica del Perú S.A.A. solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura para la utilización de los postes (baja, media y alta tensión) en toda el área de concesión de Electro Dunas S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 677/3203/18

Visto el Informe N° 00168-GPRC/2018, con los votos de los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2018-CD-GPRC/MC, entre Telefónica del Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A., contenido en el Informe N° 00168-GPRC/2018.
- Requerir a Electro Dunas S.A.A. que, en el plazo otorgado para enviar comentarios, remita al OSIPTEL el Manual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Eléctrica a ser compartida y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- Requerir a Telefónica del Perú S.A.A. que, en el plazo otorgado para enviar comentarios, remita al OSIPTEL las Especificaciones Técnicas del cable de comunicación y el Método de instalación del referido cable de comunicación.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N°



PERÚ

Presidencia
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
 de Inversión Privada en
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

00168-GPRC/2018, con sus anexos, a Telefónica del Perú S.A.A. y a Electro Dunas S.A.A.

- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Telefónica del Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 00068-2018-PD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A.

Mediante Memorando N° 00640-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0394-GPRC/2018 y el Informe N° 0167-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A.

El artículo 3° de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, la Ley de Banda Ancha) , declaró de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, RDNFO) que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.

El artículo 13° de la Ley de Banda Ancha, establece que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha.

En fecha 03 de febrero de 2016, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A. suscribieron el "Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura de Energía Eléctrica - Compartición de Infraestructura" mediante el cual crearon la relación de compartición de infraestructura existente entre ambas partes.

Vigente desde julio del año 2012.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Correa*

000123

El artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición;

Azteca Comunicaciones Perú S.A.C solicitó a la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A. adecuar el valor de la contraprestación por el uso de la infraestructura previsto en el Contrato, al precio máximo señalado en el artículo 30, numeral 30.4, del Reglamento de la Ley N° 29904, y ante la falta de acuerdo, dicha empresa solicitó al OSIPTEL, la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura que modifique el contrato de compartición de infraestructura suscrito con la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 677/3204/18

Visto el Informe N° 167-GPRC/2018, con los votos de los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2018-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A.; contenido en el Informe N° 00167-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00167-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 00074-2018-PD/OSIPTEL, de fecha 06 de julio de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III.3. Plazo de entrega de Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada de la empresa América Móvil Perú S.A.C. correspondiente al año 2017 y su comparativo del año 2016

Mediante Memorando N° 00641-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0398-GPRC/2018 y el Informe N° 0169-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó su pronunciamiento sobre la ampliación del plazo de entrega de Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada de la empresa América Móvil Perú S.A.C. correspondiente al año 2017 y su comparativo del año 2016

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 677/3205/18

Visto el Informe N° 0169-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que, excepcionalmente, se amplíe hasta el 31 de agosto de 2018, el plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada de la empresa América Móvil Perú S.A.C., correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior.
- El incumplimiento de lo dispuesto por la resolución que aprueba el Consejo Directivo, se sujetará a lo dispuesto tanto en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, así como en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que aprueba el Consejo Directivo, con su Informe Sustentatorio, se notifiquen a la empresa América Móvil Perú S.A.C. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. Pedidos

IV.1. P. 079/677/2018

Encargar a la Gerencia General disponga que la Gerencia de Asesoría Legal elabore un informe precisando a partir de cuándo se cuenta el plazo de 90 días calendario dispuesto en el Decreto Supremo N° 072-2018-PCM, el cual amplía el plazo máximo establecido por el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



IV.2. P. 080/677/2018

Encargar a la Gerencia General disponga que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elabore el Informe de los Resultados de la información de Contabilidad Separada al cierre 2017.

Siendo las 11:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

